

Informe secretarial. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022), ingresa al Despacho el presente Proceso Especial de Fuero Sindical Rev. 2021-237, informando que la demandante allego constancia de notificación del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, sírvase proceder.

NORBEE MUÑOZ JARA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se da cuenta el Despacho que mediante documental radicada el 09 de junio de 2021 (fls.49-54); el apoderado de la demandante aporta copia de notificación por correo enviado al demandado Michael Javier Alfaro y al sindicato Organización Sindical OSEBYF, en la cual informa sobre la admisión del presente proceso, de igual manera al revisar la documental aportada, se evidencia que no aparece las notificaciones corresponde a las del art 291 y 292 del C.G.P.

En tal medida, por lo cual se **REQUIERE** a la parte actora realizar de forma la notificación de que trata el art 291 y 292 del C.G.P.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena que el expediente entre al Despacho para proceder con el trámite pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO.

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 29 de agosto de 2022.

Por ESTADO **N° 097** de la fecha fue notificado
el auto anterior.

NORBEE MUÑOZ JARA
Secretario